

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

**INFORME DE LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS REGIONALES CON PRIORIDAD DE
SUMINISTRO (CRPS), DE ENERO A SEPTIEMBRE 2015**

INFORME SV-21-2015

Responsables

Sonia Fernández
Coordinadora

Ronny Sánchez
Especialista Vigilancia del MER

18 de diciembre 2015

Contenido

1.	ANTECEDENTES.....	3
2.	ANÁLISIS.....	6
2.1	Declaraciones de Energía en los Contratos	6
2.2	Análisis por Contratos y Capacidad de Transmisión	9
2.3	Reglamentaciones.....	16
3	CONCLUSIONES.....	16
4	RECOMENDACIONES.....	18

1. ANTECEDENTES

El Procedimiento de Aplicación de los Contratos Regionales con Prioridad de Suministro y Derechos Firmes entró en vigencia el 30 de septiembre de 2014 a través de la Resolución CRIE-P-26-2014. El 5 de diciembre de 2014, el Ente Operador Regional llevó a cabo la primera asignación anual de Derechos Firmes mediante el acto A1501.

En los siguientes cuadros, se muestra la capacidad operativa (MW) utilizada para la asignación de derechos firmes anual. El criterio utilizado por el Ente Operador Regional para el cálculo de dichas capacidades operativas, se realizó tomando en consideración lo establecido en la Resolución CRIE-P-26-2014, como el menor valor de la capacidad de importación, exportación y porteo de los países. Hasta diciembre 2015 se asignará el 80% de la Capacidad Operativa de Transmisión entre áreas de control. Si la capacidad operativa de transmisión es limitada por la capacidad de importación, entonces se utiliza el 100% de esta última capacidad.

Capacidad operativa en la región de enero a Junio 2015 [MW]:

GUATEMALA - EL SALVADOR		GUATEMALA - HONDURAS		EL SALVADOR - HONDURAS	
MAX TRANSF N-S	MAX TRANSF S-N	MAX TRANSF N-S	MAX TRANSF S-N	MAX TRANSF N-S	MAX TRANSF S-N
110	160	90	160	64	130

HONDURAS - NICARAGUA		NICARAGUA - COSTA RICA		COSTA RICA - PANAMÁ	
MAX TRANSF N-S	MAX TRANSF S-N	MAX TRANSF N-S	MAX TRANSF S-N	MAX TRANSF N-S	MAX TRANSF S-N
40	70	64	40	72	210

Capacidad operativa en la región de julio a diciembre 2015 [MW]:

GUATEMALA - EL SALVADOR		GUATEMALA - HONDURAS		EL SALVADOR - HONDURAS	
MAX TRANSF N-S	MAX TRANSF S-N	MAX TRANSF N-S	MAX TRANSF S-N	MAX TRANSF N-S	MAX TRANSF S-N
110	160	90	160	64	130

HONDURAS - NICARAGUA		NICARAGUA - COSTA RICA		COSTA RICA - PANAMÁ	
MAX TRANSF N-S	MAX TRANSF S-N	MAX TRANSF N-S	MAX TRANSF S-N	MAX TRANSF N-S	MAX TRANSF S-N
40	70	64	40	0	210

La capacidad operativa difiere en ambos semestres por el valor entre Costa Rica y Panamá en dirección Norte-Sur, que cambia de 72MW, a 0.

ASIGNACIÓN ANUAL Y MENSUALES DE DERECHOS FIRMES

Se hicieron asignaciones anuales de derechos firmes de enero a diciembre 2015. Estos resultados se han obtenido considerando las capacidades máximas de transferencia, así como el precio regulado. Todas las asignaciones de DF fueron en dirección Norte – Sur.

En los cuadros siguientes se hace un resumen de los agentes con asignación de derecho firme anual y mensual y su correspondiente contraparte.

ASIGNACIÓN ANUAL DE DERECHOS FIRMES PRIMER CUATRIMESTRE 2015

ASIGNACIÓN ANUAL (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL)			
Descripción	INYECCION	RETIRO	MW
CF12A0000001	Titular- SAN DIEGO(GU)	Contraparte- COMERCIALIZADORA SAN DIEGO(EL)	7.565
CF16A0000002	Titular- SAN DIEGO(GU)	Contraparte- Hidroboquerón(PA)	39
CF12A0000003	Titular- BIOMASS ENERGY(GU)	Contraparte- ALAS DORADAS(EL)	5.5
CF12A0000004	Titular- BIOMASS ENERGY(GU)	Contraparte- TEXTUFIL(EL)	10
CF12A0000005	Titular- BIOMASS ENERGY(GU)	Contraparte- TEXTUFIL(EL)	10
CF12A0000006	Contraparte- POLIWATT LIMITADA(GU)	Titular- COMPAÑÍA DE ENERGIA DE CENTROAMERICA(EL)	7.552
CF12A0000007	Contraparte- DUKE ENERGY GUATEMALA Y CIA.(GU)	Titular- DUKE ENERGY INTERNATIONAL COMERC.(EL)	7.552
CF12A0000008	Contraparte- ESI(GU)	Titular- EXCELERGY(EL)	7.565
CF12A0000009	Contraparte- COMPAÑIA AGRICOLA IND. SANTA ANA(GU)	Titular- EXCELERGY(EL)	7.535
CF12A0000010	Contraparte- PANTALEON(GU)	Titular- Mercados Eléctricos de Centroamérica(EL)	7.55
CF12A0000011	Contraparte- COMPAÑIA AGRICOLA IND. SANTA ANA(GU)	Titular- ORIGEM(EL)	7.565
CF12A0000012	Contraparte- POLIWATT LIMITADA(GU)	Titular- POLIWATT LIMITADA(EL)	7.534

ASIGNACIONES MENSUALES DE DERECHOS FIRMES ENERO – ABRIL 2015

ASIGNACIÓN MENSUAL			
Descripción	INYECCION	RETIRO	MW
ENERO			
NO HUBO ASIGNACIONES			
FEBRERO			
SIN REGISTRAR-1	Titular- MERELEC GUATEMALA, S.A. (GU)	Contraparte- ENEE (HO)	0.169
SIN REGISTRAR-2	Titular- MERELEC GUATEMALA, S.A. (GU)	Contraparte- ENEE (HO)	0.169
MARZO			
CF12M0000019	Titular- COMERCIALIZADORA ELECTRONOVA, S.A. (GU)	Contraparte- COMERCIALIZADORA ELECTRONOVA S.A DE C.V (6.853
CF12M0000000	Contraparte- (N/d)	Titular- DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR (EL)	0.001
CF12M0000020	Contraparte- GENERADORA ELECTRICA DEL NORTE LTDA. (GU)	Titular- Energía y Servicio del Istmo Centroa.(EL)	0.005
CF12M0000020	Contraparte- GENERADORA ELECTRICA DEL NORTE LTDA. (GU)	Titular- Energía y Servicio del Istmo Centroa.(EL)	0.005
CF12M0000020	Contraparte- GENERADORA ELECTRICA DEL NORTE LTDA. (GU)	Titular- Energía y Servicio del Istmo Centroa.(EL)	0.005
CF12M0000014	Contraparte- ESI, S.A.	Titular- Mercados Eléctricos de Centroa. (EL)	10
CF12M0000015	Contraparte- ESI, S.A.	Titular- Mercados Eléctricos de Centroa. (EL)	10
CF12M0000016	Contraparte- ESI, S.A.	Titular- Mercados Eléctricos de Centroa. (EL)	10
CF12M0000013	Contraparte- 1CCOMCONEL CONTRATACIONES ELECTRICAS, S. A. (GU)	Titular- ENERGIA, DESARROLLO Y CONS. (EL)	5
CF12M0000018	Contraparte- ESI, S.A.	Titular- Mercados Eléctricos de Centroa. (EL)	4.39
CF12M0000017	Contraparte- ESI, S.A.	Titular- Mercados Eléctricos de Centroa. (EL)	10
ABRIL			
CF12M0000024	Contraparte- COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. (GU)	Titular- COMERCIO DE ENERGIA REGIONAL (EL)	4.968
CF12M0000023	Contraparte- ESI, S.A. (GU)	Titular- EXCELERGY (EL)	11.35
CF12M0000022	Contraparte- CONCEPCION, S.A. (GU)	Titular- Mercados Eléctricos de Centroa. (EL)	4.909
CF12M0000028	Contraparte- POLIWATT LIMITADA (GU)	Titular- POLIWATT LIMITADA, SURCURSAL EL SALVADOR (EL)	4.968
CF12M0000021	Contraparte- COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. (GU)	Titular- ENERGIA, DESARROLLO Y CONSUL. (EL)	6.907
CF12M0000026	Contraparte- POLIWATT LIMITADA (GU)	Titular- POLIWATT LIMITADA, SURCURSAL EL SALVADOR (EL)	1.994
CF12M0000027	Contraparte- POLIWATT LIMITADA (GU)	Titular- POLIWATT LIMITADA, SURCURSAL EL SALVADOR (EL)	13.91
CF12M0000025	Contraparte- COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A. (GU)	Titular- Energía y Servicio del Istmo Centroa. (EL)	7.954

ASIGNACIÓN MENSUAL MES DE MAYO 2015

Código Agente	Nombre del Agente	Nodo Inyección	Nodo Retiro	Tipo Solicitud	Tipo DT	Potencia Inyección	Potencia Retiro	Importe Asignado
2C_C08	Mercados Eléctricos de Centroamérica, S.A. de C.V.	1710	28161	Compra DT Mensual	Derecho Firme	10.0	10.0	\$44.64
2C_C08	Mercados Eléctricos de Centroamérica, S.A. de C.V.	1710	28161	Compra DT Mensual	Derecho Firme	10.0	10.0	\$44.64
2C_C08	Mercados Eléctricos de Centroamérica, S.A. de C.V.	1710	28161	Compra DT Mensual	Derecho Firme	10.0	10.0	\$44.64

ASIGNACIÓN MENSUAL MES DE JUNIO 2015

Código Agente	Nombre del Agente	Nodo Inyección	Nodo Retiro	Tipo Solicitud	Tipo DT	Potencia Inyección	Potencia Retiro	Importe Asignado
2C_C03	Excelergy, Sociedad Anonima de Capital Variable	1124	28181	Compra DT Mensual	Derecho Firme	10.0	10.0	\$14.40

ASIGNACIÓN MENSUAL MES DE JULIO 2015

Código Agente	Nombre del Agente	Nodo Inyección	Nodo Retiro	Tipo Solicitud	Tipo DT	Potencia Inyección	Potencia Retiro	Importe Asignado
No Hubo								

ASIGNACIÓN MENSUAL MES DE AGOSTO 2015

Código Agente	Nombre del Agente	Nodo Inyección	Nodo Retiro	Tipo Solicitud	Tipo DT	Potencia Inyección	Potencia Retiro	Importe Asignado
1GGENHIXAC	Hidro Xacbal	1124	28161	Compra DT Mensual	Derecho Firme	3.1	3.1	\$5,048.38
2C_C03	Excelergy, Sociedad Anonima de Capital Variable	1126	28181	Compra DT Mensual	Derecho Firme	3.0	3.0	\$4,649.56
2C_C03	Excelergy, Sociedad Anonima de Capital Variable	1126	28181	Compra DT Mensual	Derecho Firme	2.5	2.5	\$3,870.14
2C_C03	Excelergy, Sociedad Anonima de Capital Variable	1126	28181	Compra DT Mensual	Derecho Firme	2.5	2.5	\$3,870.14

ASIGNACIÓN MENSUAL MES DE SEPTIEMBRE 2015

Código Agente	Nombre del Agente	Nodo Inyección	Nodo Retiro	Tipo Solicitud	Tipo DT	Potencia Inyección	Potencia Retiro	Importe Asignado
2C_C07	Compañía de Energía de Centroamerica, S.A. de C.V.	1126	28371	Compra DT Mensual	Derecho Firme	1.1560	1.2	\$3,387.10
2C_C07	Compañía de Energía de Centroamerica, S.A. de C.V.	1126	28371	Compra DT Mensual	Derecho Firme	1.1560	1.2	\$3,387.10
2C_C07	Compañía de Energía de Centroamerica, S.A. de C.V.	1126	28371	Compra DT Mensual	Derecho Firme	1.1560	1.2	\$3,387.10
2C_C08	Mercados Eléctricos de Centroamérica, S.A. de C.V.	6096	28161	Compra DT Mensual	Derecho Firme	0.5350	0.5	\$2,165.55
2C_C08	Mercados Eléctricos de Centroamérica, S.A. de C.V.	6096	27351	Compra DT Mensual	Derecho Firme	39.0000	39.0	\$160,036.47

ASIGNACIÓN ANUAL - JULIO 2015

Código Agente	Nombre del Agente	Nodo Inyección	Nodo Retiro	Tipo Solicitud	Tipo DT	Potencia Inyección	Potencia Retiro	Importe Asignado
2C_C06	POLIWATT LIMITADA, SURCURSAL EL SALVADOR	1126	28181	Compra DT Anual	Derecho Firme	2	2	\$5,922.24
2C_C06	POLIWATT LIMITADA, SURCURSAL EL SALVADOR	1126	28181	Compra DT Anual	Derecho Firme	5	5	\$14,909.76
2C_C11	ORIGEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.	1126	28181	Compra DT Anual	Derecho Firme	5	5	\$14,909.76
2C_C03	Excelergy, Sociedad Anonima de Capital Variable	1126	28161	Compra DT Anual	Derecho Firme	4.038	4.038	\$13,131.60
2C_C06	POLIWATT LIMITADA, SURCURSAL EL SALVADOR	1126	28181	Compra DT Anual	Derecho Firme	19	19	\$57,273.12

2. ANÁLISIS

2.1 Declaraciones de Energía en los Contratos

Una vez asignados los Derechos Firmes asociados a los Contratos Regionales con Prioridad de Suministro (CRPS), el agente titular y su contraparte, deberán cumplir con sus contratos, por lo que diariamente realizarán sus ofertas para el predespacho del Mercado Eléctrico Regional dentro del Mercado de Contratos.

El numeral 1.2 del Procedimiento de Aplicación de los Contratos Regionales con Prioridad de Suministro y Derechos Firmes, define los Contratos Regionales con Prioridad de Suministro (CRPS) como *“Contrato que da prioridad de suministro de la energía contratada en el MER, y cuya energía es declarada diariamente por ambas partes, la parte compradora y la parte vendedora, y debe tener asociado un Derecho Firme entre el nodo de inyección y el nodo de retiro.”*

El numeral 2.1 del Procedimiento de Aplicación de los Contratos Regionales con Prioridad de Suministro y Derechos Firmes establece: *“El CRPS se administrará y operará aplicando las definiciones, normas y reglas establecidas en el RMER para los Contratos Firmes en concordancia con el Procedimiento de Detalle Complementario y el presente procedimiento; en caso de contradicción prevalecerá lo establecido en el Procedimiento de Detalle Complementario y este procedimiento.”*

En base a estas consideraciones, la administración de dichos contratos se remite al Libro II del RMER, donde se desarrolla el mecanismo de información en el predespacho regional, para la correcta operación de este tipo de contratos. Para esto es importante la información de dichos contratos por parte de los agentes a través de su OS/OM lo que está reglamentado en el numeral 1.3.4.3 del Libro II del RMER:

“Coordinación de información”, en el inciso a) establece “Los compromisos asumidos en los Contratos Firmes regionales deberán ser informados diariamente al EOR, a través de los OS/OMS de las partes compradora y vendedora...”. Además, el Numeral 1.3.6.1 del mismo cuerpo normativo, en el inciso b) establece “Ambas partes declararán diariamente a sus respectivos OS/OMS las cantidades de energía del contrato, los nodos de inyección y retiro y la parte que asumirá los cargos por el diferencial de precios nodales asociados al compromiso contractual, para cada período de mercado.”

Según se considera en el numeral 1.3.4.4 del Libro II relativo al Predespacho:

- a) El EOR incluirá los Contratos Firmes regionales validados diariamente en el predespacho regional. El EOR incluirá en el predespacho la energía requerida de los Contratos Firmes como retiros físicos a ser programados;

- b) Como resultado del predespacho, el EOR realizará la programación de las inyecciones y retiros por transacciones en el MER, para cada período de mercado, incluyendo las transacciones por Contratos Firmes y las transacciones de oportunidad que se deriven de dichos contratos;

En resumen, para que efectivamente se cumpla con el CRPS, y puesto que este es un mercado de declaraciones de ofertas de energía, se prevé que para cumplir con los compromisos contractuales adquiridos, diariamente se informe la energía del contrato por ambas partes del mismo.

Sin embargo, se ha observado un comportamiento distinto por parte de los que poseen los CRPS, encontrando que la energía de los mismos no es declarada ni requerida diariamente como se suponía. Los siguientes cuadros presentan a los agentes con CRPS asociados a Derechos Firmes, en cantidad de días, que no presentaron ofertas en sus contratos anuales y mensuales del año 2015 en los períodos del día.

**AGENTES DEL MER CON CRPS QUE NO DECLARAN ENERGÍA
ENERO-ABRIL 2015**

Agente	Contratos Anuales	Contratos Mensuales	No declaración (días)
(2C_C08) Mercados Eléctricos de Centroamérica, S.A. De C.V	1	6	205
(2C_C03) EXCELERGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2	1	188
(1CCOMPOLIW) POLIWATT LIMITADA	2	3	183
(1GGENINGS) SAN DIEGO S.A.	2	0	160
(1GGENCAISA) COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL SANTA ANA, S. A.	2	0	131
(2C_C06) POLIWATT LIMITADA, SURCURSAL EL SALVADOR	1	3	97
(6GHBOQUERON) HIDRO BOQUERÓN, S.A.	1	0	89
(2C_C07) COMPAÑIA DE ENERGIA DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V.	1	0	88
(1CCOMCOELG) COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE GUATEMALA, S.A	0	3	54
(1GGENESIES) ESI, S.A.	1	6	61
(2C_C31) Energía y Servicio del Istmo Centroamericano S.A. de C.V.	0	4	31
(2C_C34) ENERGIA, DESARROLLO Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	0	2	57
(1CCOMMERGU) MERELEC GUATEMALA, S.A	0	2	56
(3GENEE) Empresa Nacional de Energía Eléctrica	0	2	56
(2C_C11) ORIGEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	1	0	41
(2C_C12) DUKE ENERGY INTERNATIONAL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	1	0	36
(1GGENDUEGC) DUKE ENERGY GUATEMALA Y CIA. S.C.A.	1	0	31
(1CCOMCONEL) CONTRATACIONES ELECTRICAS, S. A	0	1	31
(1GGENGEELN) GENERADORA ELECTRICA DEL NORTE LTDA.	0	1	31
(1GGENCONCE) CONCEPCION S.A.	0	1	0

(2C_C27) COMERCIO DE ENERGIA REGIONAL, S.A. DE C.V.	0	1	30
(2C_C33) COMERCIALIZADORA SAN DIEGO S.A DE C.V.	1	0	25
(1CCOMCOMEL) COMERCIALIZADORA ELECTRONOVA, S.A.	0	1	25
(2C_C32) COMERCIALIZADORA ELECTRONOVA S.A DE C.V	0	1	25
(1GGENBIOEN) BIOMASS ENERGY, S.A.	3	0	20
(2G_C14) TEXTUFIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	2	0	18
(1GGENPANTA) PANTALEON, S.A.	1	0	5
(2C_C39) ALAS DORADAS, S.A. DE C.V.	1	0	0

**AGENTES DEL MER CON CRPS QUE NO DECLARAN ENERGÍA
MAYO-SEPTIEMBRE 2015**

Agente	Contratos Anuales	Contratos Mensuales (may-sept)	No declaración (días)
SAN DIEGO (Guatemala)	2	0	139
COMERCIALIZADORA SAN DIEGO (El Salvador)	1	0	116
Hidroboquerón (Panamá)	1	0	19
BIOMASS ENERGY (Guatemala)	3	0	38
ALAS DORADAS (El Salvador)	1	0	11
TEXTUFIL (El Salvador)	3	0	0
POLIWATT LIMITADA (Guatemala)	5	0	211
COMPAÑÍA DE ENERGIA DE CENTROAMERICA (El Salvador)	1	3	138
DUKE ENERGY GUATEMALA Y CIA.	1	0	107
DUKE ENERGY INTERNATIONAL COMERCIALIZADORA DE EL SALVADOR	1	0	107
ESI (Guatemala)	1	4	71
EXCELERGY (El Salvador)	2	1	72
COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL SANTA ANA (Guatemala)	2	0	119
PANTALEON (Guatemala)	1	0	93
Mercados Eléctricos de Centroamérica (El Salvador)	1	5	187
ORIGEM (El Salvador)	1	0	67
POLIWATT LIMITADA (El Salvador)	4	0	106
ENERGIA, DESARROLLO Y CONSULTORIA (El Salvador)	1	0	35
FORTUNA (PANAMA)	0	2	0
Puerto Quetzal Power (Guatemala)	0	3	24

En los cuadros anteriores se incluyen hasta 28 agentes con CRPS tanto mensuales como anuales que no realizaron las declaraciones de energía de sus contratos en una cantidad importante de días, lo que es contradictorio con lo que se espera sobre el cumplimiento de los compromisos contractuales.

Por otra parte, algunos de estos agentes declararon con 0 MW de energía hasta por períodos de las 24 horas del día durante varios meses.

Considerando que las disposiciones o reglamentaciones regionales suponen que los CRPS son Contratos Firmes y según la definición de Contrato Firme que se establece en el Libro I del RMER: *“Contrato que da prioridad de suministro de la energía contratada a la parte compradora,...”*, por lo tanto, estos compromisos contractuales deben dar seguridad de cumplimiento a las partes. El vendedor debe cubrir su compromiso de energía en el nodo de entrega con generación propia o con energía del Mercado de Oportunidad Regional (MOR).

En consecuencia, la declaración diaria de la energía del CRPS debe corresponder al requerimiento de entrega física de energía en el nodo de retiro correspondiente, para satisfacer el contrato (según definición de energía firme requerida del citado Libro I del RMER).

La entrega física de la energía (ya sea con energía del vendedor o de un tercero) garantiza a la parte compradora del contrato el abastecimiento de la demanda o el compromiso contractual que tiene, por lo tanto, es de esperarse que diariamente la parte compradora de los contratos realice las declaraciones de energía requerida para suplir dicha demanda y cumplir con su compromiso contractual.

De la información analizada se observa que ambas partes, la parte vendedora y la compradora de los CRPS, obviaron su derecho de declarar la energía de inyección y retiro para su contrato, lo que se considera una incongruencia en el comportamiento de los agentes, si efectivamente pretendieran cumplir con el compromiso contractual que existía entre ellos.

2.2 Análisis por Contratos y Capacidad de Transmisión

Para un análisis adicional se presentan los comportamientos en la declaración de algunos CRPS tomando en cuenta las restricciones de transmisión en los mismos, según se considera en el numeral 1.3.4.4 del Libro II relativo al Predespacho, el cual establece que sólo la restricción física de transmisión o por criterios de calidad y seguridad se podrá limitar el cumplimiento de los contratos:

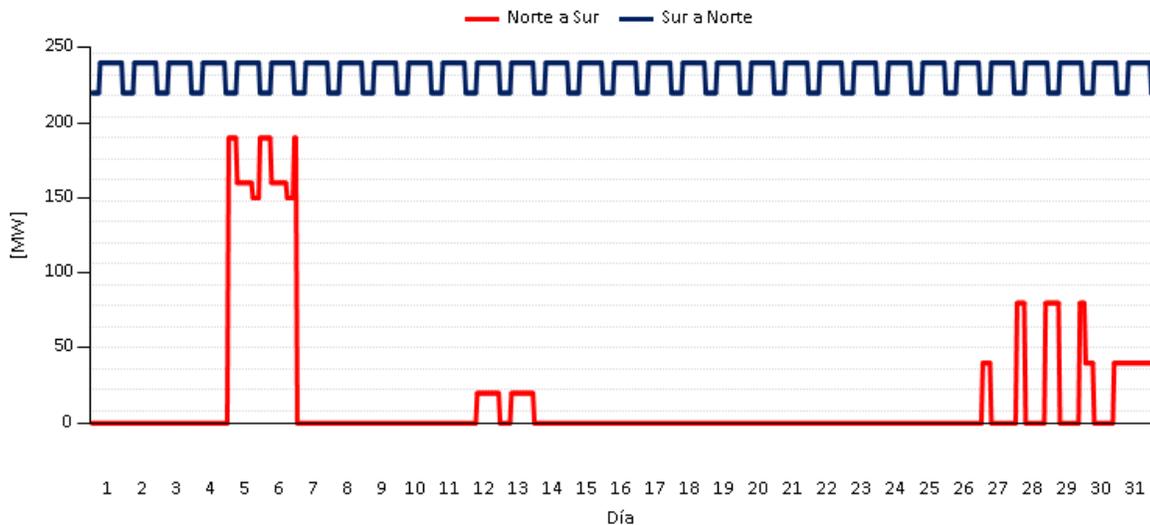
- c) *Los Contratos Firmes regionales tendrán la máxima prioridad de suministro en el MER, la energía requerida por el comprador de dichos contratos sólo podrá ser reducida en caso que la energía no pueda ser entregada parcial o totalmente en el nodo de retiro de la parte compradora debido a restricciones físicas en la capacidad de transmisión de la RTR o por cumplimiento de criterios de calidad, seguridad y desempeño regionales:*

**1. CONTRATO SAN DIEGO GUATEMALA (VENDEDOR) – TITULAR DE DF
HIDROBOQUERÓN PANAMÁ (COMPRADOR): CONTRATO 39 MW.**

Contrato CF12A0000002 (ANUAL) MES	Contraparte HIDRO BOQUERÓN, S.A. Fecha no presentó declaración de energía	Código Contraparte 6GHBOQUERON OBSERVACIONES
ENERO	1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	Presentó declaración del día 5 al 10
FEBRERO	1, 7, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24	12 días sin declaraciones
MARZO	1, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31	16 días sin declaración
ABRIL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	No presentó ninguna declaración

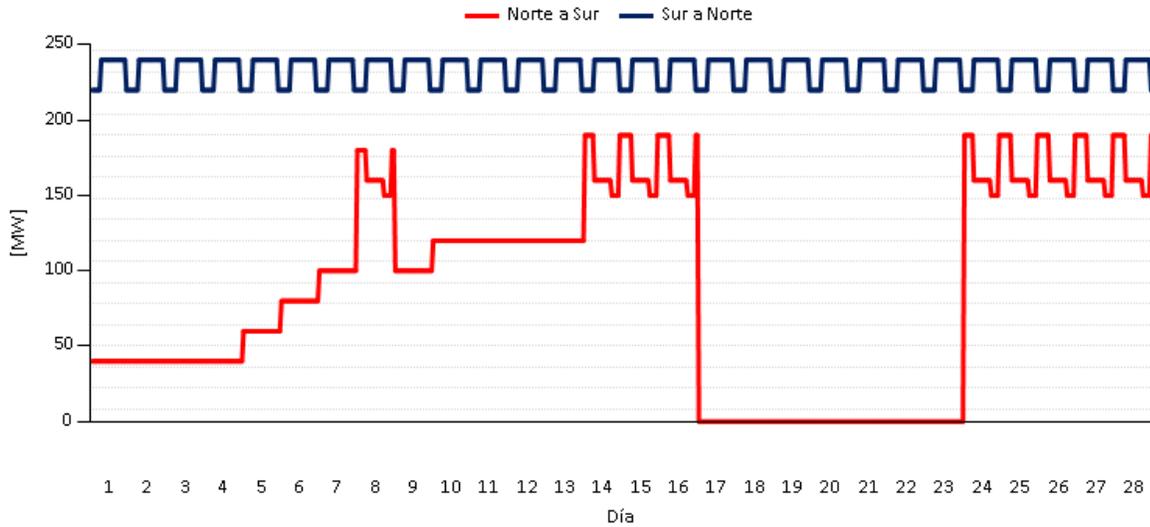
Enero 2015: Restricción de la interconexión Norte –Sur entre Costa Rica y Panamá, llevando la capacidad a “0” la mayor parte del mes, lo cual ocasionó que solo se cumpliera con las declaraciones de energía de los contratos del 5 al 10 de enero de 2015.

**CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN COSTA RICA-PANAMA
Enero2015**



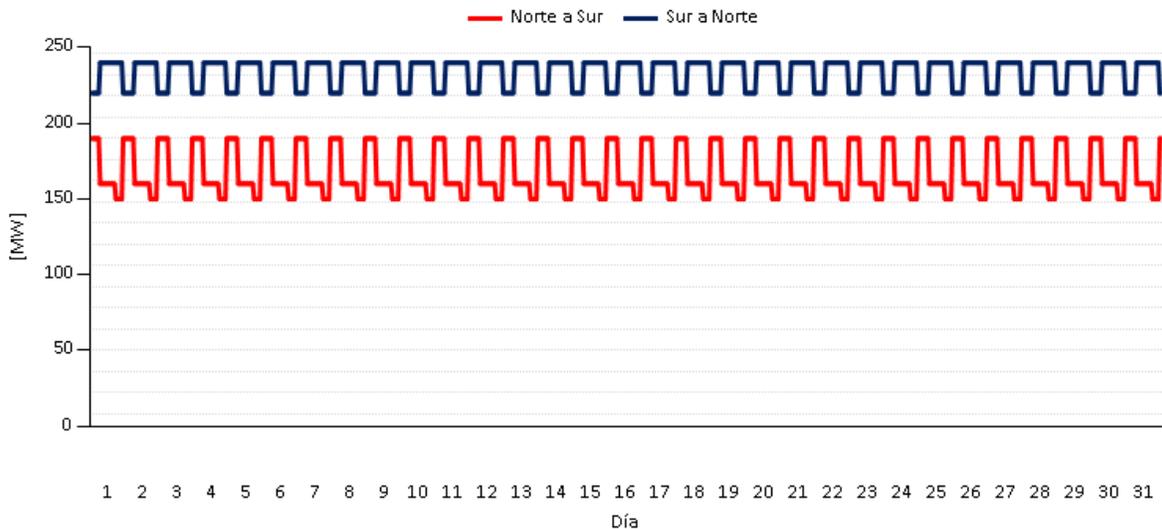
Febrero 2015: Restricción de la interconexión Norte –Sur entre Costa Rica y Panamá, llevando la capacidad a “0” la mayor parte del mes, lo cual ocasionó que no se cumpliera con las declaraciones de energía de los contratos del 17 al 23 de febrero de 2015.

CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN COSTA RICA-PANAMA
Febrero 2015



Marzo 2015: No se dieron restricciones en la interconexión Norte –Sur entre Costa Rica y Panamá, sin embargo el agente no realizó declaraciones de energía de los contratos durante 16 días del mes de marzo.

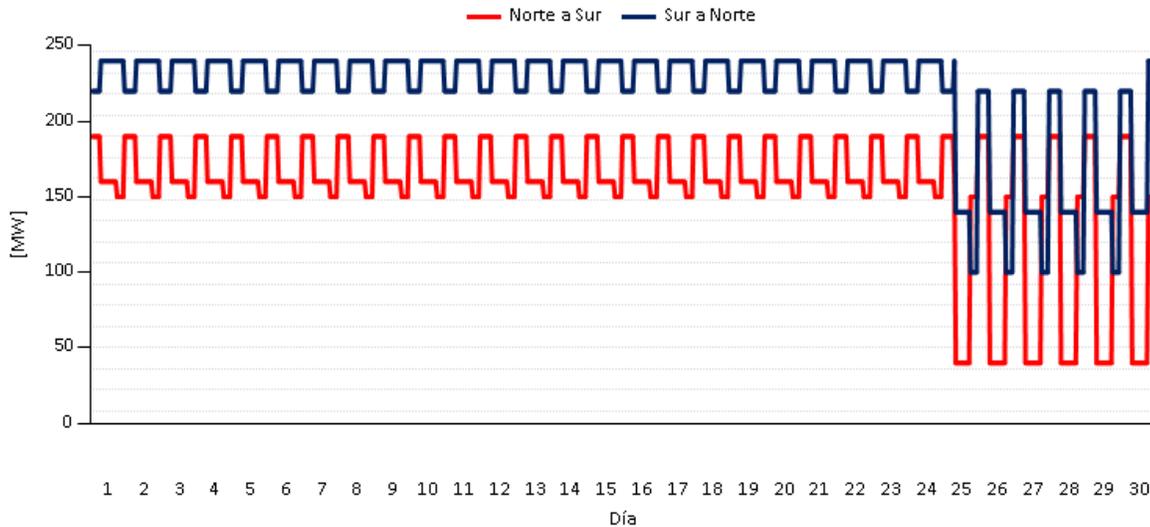
CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN COSTA RICA-PANAMA
Marzo 2015



Abril 2015: No se dieron restricciones en la interconexión Norte –Sur entre Costa Rica y Panamá; sin embargo, el agente no realizó ninguna declaración de energía de su contrato en todo el mes de abril 2015.

CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN COSTA RICA-PANAMA

Abril 2015

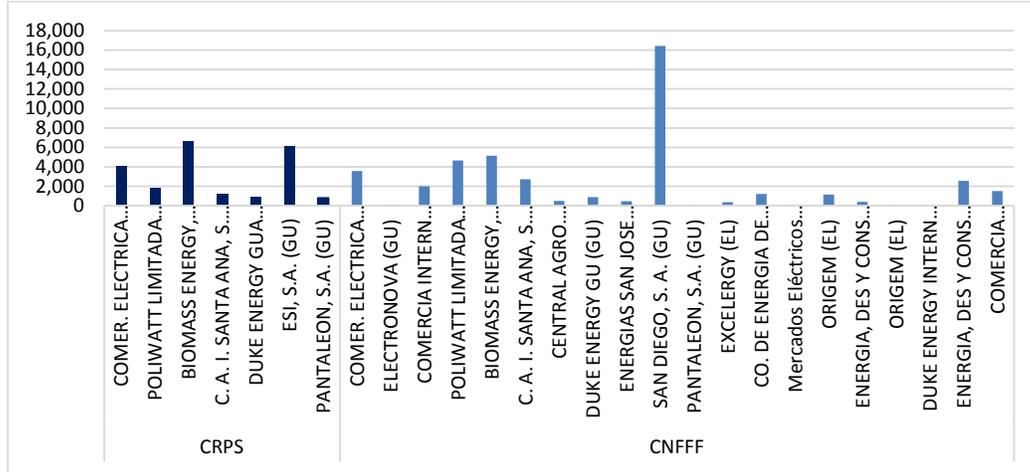


Con respecto al contrato de San Diego e Hidro Boquerón, se observa que durante los meses de enero y febrero de 2015 se dio la restricción de transmisión N-S en Panamá.

Sin embargo, en marzo y abril de 2015 se contaba con la capacidad de transmisión disponible para dicho contrato y se presentaron pocas declaraciones en marzo y ninguna de las partes presentó declaración en abril de 2015. San Diego en particular, en abril 2015 declaró energía "0" MWh en sus CRPS y su energía la comprometió en CNFFF. Esta situación pone en evidencia que el CRPS pactado entre San diego e Hidroboquerón no tiene las características de firmeza que se describen el Libro II del RMER.

INYECCIONES POR AGENTE EN EL MCR [MWh]

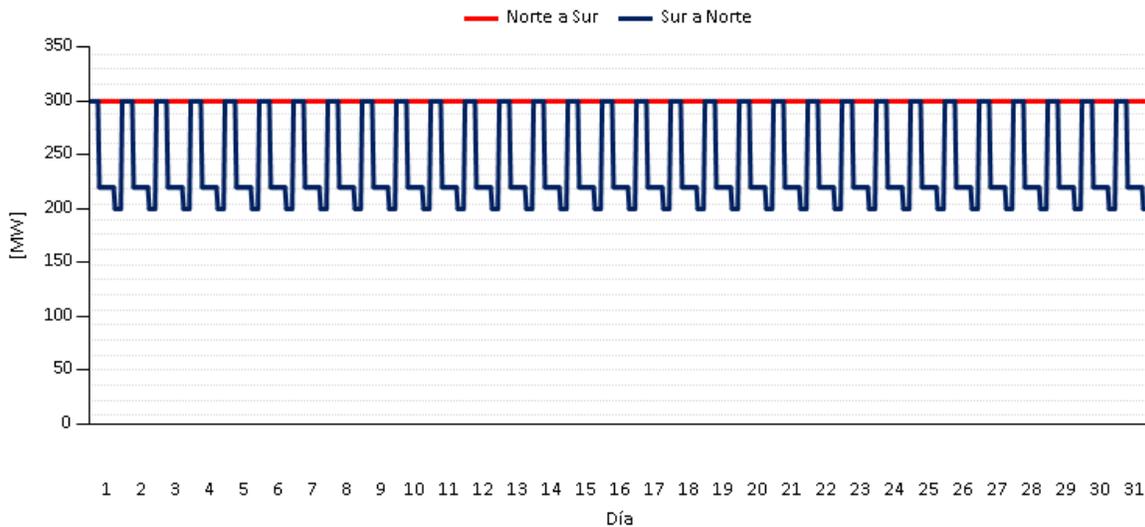
ABRIL 2015



2. OTROS CONTRATOS DE AGENTES GUATEMALA-EL SALVADOR:

Se revisó la capacidad de transmisión de exportación de Guatemala para los meses de enero, febrero, marzo y abril 2015, observando que se mantuvo la capacidad de 300 MW N-S y no se dieron restricciones de transmisión durante ses período.

**CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN GUATEMALA-EL SALVADOR-HONDURAS
(ENERO-ABRIL 2015)**



- a. **BIOMASS ENERGY, generador de Guatemala, titular de DF, hizo contratos anuales con ALAS DORADAS y TEXTUFIL:**

ALAS DORADAS (COMPRADOR): 5.5 MW

Contrato CF12A0000003 MES	Contraparte del DF ALAS DORADAS, S.A. DE C.V. Fecha	Código contraparte 2C_C39 OBSERVACIONES
ENERO		Declaraciones diarias
FEBRERO	2	1 día sin declarar
MARZO		Declaración diaria
ABRIL		Declaración diaria

TEXTUFIL (COMPRADOR): CONTRATO 10 MW

Contrato CF12A0000004 MES	Contraparte DEL DF TEXTUFIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Fecha	Código contraparte 2G_C14 OBSERVACIONES
ENERO	16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31	16 días no declaró
FEBRERO		Declaración diaria
MARZO		Declaración diaria
ABRIL		Declaración diaria

TEXTUFIL (COMPRADOR): CONTRATO 10 MW

Contrato CF12A0000005 MES	Contraparte DEL DF TEXTUFIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Fecha	Código contraparte 2G_C14 OBSERVACIONES
ENERO		Declaración diaria
FEBRERO		6 1 día no declaración
MARZO		16 1 día no declaración
ABRIL		Declaración diaria

Los 16 días en que Textufil no declaró energía de retiro se debió a que la contraparte o titular, no hizo declaraciones. En relación a estos contratos se tiene que ambas empresas tienen una demanda identificada: Alas Doradas opera un complejo industrial localizado en El Salvador, donde se fabrica una variedad de productos de papel y Textufil es una fábrica de hilos y telas de El Salvador, lo que que sugiere que son empresas con un requerimiento real de energía, están cumpliendo con sus contratos.

b. EXCELERGY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DE EL SALVADOR

Participa como titular del DF en dos contratos anuales, y como titular del DF en un contratos con los siguientes:

ESI, S.A.:7.315 MW

Contrato CF12A0000008 MES	Contraparte del DF ESI, S.A. Fecha	Código contraparte 1GGENESIES OBSERVACIONES
ENERO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	10 no declaró
FEBRERO	9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28	19 días no declaró
MARZO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 21, 22, 26	14 días no declaró
ABRIL	5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	14 días no declaró

SANTA ANA: 7.29 MW

Contrato CF12A0000009 MES	Contraparte del DF COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL SANTA ANA, S. A. Fecha	Código contraparte 1GGENCAISA OBSERVACIONES
ENERO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31	No presentó ninguna declaración
FEBRERO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28	No presentó ninguna declaración
MARZO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31	No presentó ninguna declaración
ABRIL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28	Solo presentó ofertas los días 29 y 30

Ni Excelergy ni las contrapartes de los contratos presentaron declaración de la energía en los meses analizados, solo los dos días de abril indicados en la tabla. Se pone de manifiesto que los CRPS firmados no fueron activados por falta de voluntad o de necesidad de dicha energía.

c. COMPAÑÍA DE ENERGIA DE CENTROAMERICA, S. A. DE C.V. de El Salvador:

Participa como titular del DF en un contrato anual:

Contrato CF12A0000006 MES	Contraparte del DF POLIWATT LIMITADA Fecha	Código contraparte 1CCOMPOLIW OBSERVACIONES
ENERO	31	1 día no declaró
FEBRERO	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28	Solo presentó declaración los días 1 y 2
MARZO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31	No presentó ninguna declaración
ABRIL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	No presentó ninguna declaración

Ni Compañía de Energía de Centroamérica, S.A. de CV de El Salvador ni las contrapartes de los contratos presentaron declaración de la energía requerida en los meses analizados, solo los días indicados en la tabla.

2.3 Reglamentaciones

Se revisa la regulación regional para identificar posibles vacíos regulatorios. La Resolución CRIE-26-2014 define al Contrato Regional con Prioridad de Suministro como: *“Contrato que da prioridad de suministro de la energía contratada en el MER, y cuya energía es declarada diariamente por ambas partes, la parte compradora y la parte vendedora y debe tener un Derecho Firme entre el nodo de inyección y de retiro”* (numeral 1.2 del Procedimiento de CRPS).

Para efectos de la energía disponible para dichos contratos, el agente es quien calculará la cantidad de energía que puede ser transada:

“Cálculo de la energía que puede ser comprometida: El agente calculará la cantidad de energía en el contrato regional. La energía estará limitada por la potencia del Derecho firme asociado al correspondiente contrato” (numeral 1.3 del Procedimiento de CRPS).

La entidad competente para registrar o certificar la energía correspondiente a los CRPS es la Autoridad Nacional competente para registrar o certificar o autorizar la energía correspondiente a los CRPS (numeral 1.1 del Procedimiento de CRPS).

En relación a las disposiciones nacionales, se encontró que Panamá y Guatemala se desarrollaron procedimientos específicos para autorización o rechazo de los CRPS, con estimación de la energía disponible no comprometida en el mercado nacional, indicando la cantidad definitiva a vender depende del porteo de cada uno de los sistemas nacionales.

En los procedimientos analizados la única característica de firmeza del contrato que se cumple es la de tener asociado un Derecho Firme. Con respecto a Guatemala, en las normas de coordinación comercial (NCC02) se solicita que los agentes cuenten con Oferta Firme Eficiente para cubrir con sus compromisos. Además, estos son procedimientos operativos y técnicos se desarrollaron sin ser coordinados o relacionados las regulaciones para Contratos Firmes Regionales de sus países.

3 CONCLUSIONES

Para los meses analizados, se encontró que en total 28 agentes del MER, entre titulares y no titulares de DF, dejaron de declarar la energía de sus CRPS, contrario a lo indicado en los siguientes numerales de la normativa regional: *1.2 del Procedimiento de aplicación de CRPS: “Contrato que da prioridad de suministro de la energía contratada en el MER y cuya energía es declarada diariamente por ambas partes...”*

Libro II del RMER: 1.3.4.3 *Coordinación de información*

a) *Los compromisos asumidos en los Contratos Firmes regionales deberán ser informados diariamente al EOR, a través de los OS/OMS de las partes compradora y vendedora, tal como se indica en este numeral 1.3.4.3;*

b) *Ambas partes declararán diariamente a sus respectivos OS/OMS las cantidades de energía del contrato, los nodos de inyección y retiro.... Las cantidades de energía declaradas diariamente, o energía declarada, de los Contratos Firmes deberán ser menores o iguales a la energía firme contratada;*

c) *Adicionalmente, la parte compradora informará diariamente a su OS/OM la energía requerida del contrato, la cual deberá ser menor o igual a la energía declarada del contrato. La parte vendedora, a través de su OS/OM, hará ofertas de flexibilidad al Mercado de Oportunidad Regional como mínimo por un valor igual a la energía requerida por el comprador;*

Se ha observado, además, que los agentes declaraban “0” MWh de energía durante 24 horas como una forma de cumplir con la reglamentación.

El Mercado de Contratos Regional tiene por objeto dotar a los agentes del MER de instrumentos para manejar los riesgos de suministro y precios de la energía en el mercado regional y, eventualmente, posibilitar las inversiones de largo plazo en la región. Es por esta razón el tratamiento prioritario que se da a la energía de un Contrato Firme en la administración del MER, y el declarar diariamente dicha energía, más que una obligación, permite facilitar el cumplimiento del compromiso que han contraído los agentes.

La obligación se debe al vínculo jurídico y el deber de las partes de cumplir con los contratos; por lo tanto, la no declaración de energía o declarar “0” MWh es el resultado de ese vínculo contractual del cual se deriva del verdadero incumplimiento, que es el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Por lo tanto, se puede concluir que, si los agentes no activaron dichos contratos y si las partes de los contratos no están cumpliendo con los mismos sin trascender problemas entre ellos por esto, se debe a que el tipo de CRPS que se hicieron no guardan las características de firmeza que se indican en el Libro II del RMER:

1.3.4.1 : Características de Contrato Firme

- a) *En un Contrato Firme la parte vendedora se compromete a **vender energía firme a la parte compradora** en el nodo de retiro de la RTR designado en el contrato;*
- b) *La energía vendida en un Contrato Firme regional hará parte de las transacciones del MER y **será considerada como energía firme en el país donde se ubica el nodo de retiro de la***

parte compradora. La energía comprometida en un Contrato Firme regional no podrá ser comprometida en un contrato nacional;

.....

Esta situación puede deberse a que:

- Los criterios utilizados por la Autoridad Nacional Competente para certificar o autorizar la energía en el MER, no son los mismos criterios utilizados en el mercado nacional en relación a la firmeza de la energía a contratar.
- La energía no fue respaldada con la energía de una planta de generación y se podía sustentar con la energía de contratos con comercializadores.
- No hay una demanda específica que requiera la energía. La energía se podía vender en el mercado de oportunidad nacional no a una demanda determinada, por lo que fluctuaba su requerimiento en función de este mercado.

4 RECOMENDACIONES

Para efectos de corregir las distorsiones encontradas en la administración de CRPS y poder pasar eventualmente al tipo de Contrato Firme de Largo Plazo para suministro de las distribuidoras, se deben realizar las correcciones necesarias. Por lo que se recomienda en los países se desarrollen las regulaciones de contratación para contratos regionales y que los procedimientos operativos con que se administran los contratos estén coordinados con estas regulaciones de compra. En específico:

4.1 Se identifique la central de generación que va a suplir el contrato:

Los suministros de energía para contratos deben efectuarse con agentes que presenten evidencia de centrales de generación existentes. Se recomienda que se presenten evidencias por las autoridades correspondientes del país, que la energía autorizadas a vender esté respaldada por centrales existentes y que no esté comprometida en el mercado nacional.

4.2 Se identifique que exista una demanda que requiere la energía firme a contratar:

La energía requerida de los contratos en el MER, debe corresponder a la demanda a abastecer en el despacho nacional en el punto de retiro del suministro, proporcional al contrato, que puede variar hora a hora, en el día, lo que está previsto en el RMER. Por lo tanto, la energía contratada debería suplir, de forma directa o indirecta, el suministro de la demanda a través contratos firmes.